



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 100-2024-OGA-MDR

Rímac, 11 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 001-2024-SIE002-2024-CS/MDR de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Presidenta Titular del Comité de Selección, cuyo objeto es la convocatoria para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA)-2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC, Resolución de Oficina General de Administración N° 098-2024-OGA-MDR de fecha 09 de abril de 2024 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, la Municipalidad Distrital del Rímac, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, la última parte del artículo 39 de la Ley N° 27972, señala que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

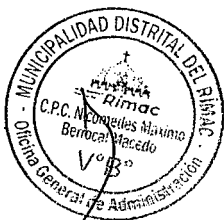
Que, el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numerales:

47.1 "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección".

47.4 "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en su artículo 43, inciso 1, lo siguiente: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el artículo 43.2 del referido Reglamento señala que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el Artículo 46 numeral 5 del invocado Reglamento señala que "Los integrantes del Comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Que, el numeral 1 del artículo 110 del Reglamento ya alegado señala que, "Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El Postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE";

Que, por Resolución de Oficina General de Administración N° 097-2024-OGA-MDR de fecha 08 de abril de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación para "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)-2024 de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Resolución de Oficina General de Administración N° 098-2024-OGA-MDR de fecha 09 de abril de 2024, se conforma el Comité de selección que llevara a cabo la conducción de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-CS/MDR para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)-2024 de la Municipalidad Distrital del Rímac, el mismo que detalla a los integrantes, presidida por doña LEIDI VANESA JULCA HUAMANTTICA como Presidenta Titular.

Que, mediante Informe N° 001-2024-SIE002-2024-CS/MDR de fecha 10 de abril de 2024, la Presidenta Titular del Comité de Selección remite el Proyecto de Bases Estandarizadas debidamente visado y solicita a la Oficina General de Administración su correspondiente aprobación, adjuntando al expediente el Acta de Elaboración de Base, donde los miembros titulares intervinientes, acordaron por unanimidad elevar el referido Informe N° 001-2024-SIE002-2024-CS/MDR junto con las bases respectivas; en ese contexto corresponde emitir el acto resolutivo que propenda a la continuación del presente proceso;

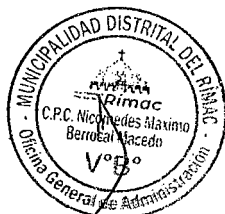
Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-CS/MDR para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)-2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC;

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR al comité de Selección presidida por su Presidenta Titular, las bases administrativas aprobadas en la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo correspondiente del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, publique la presente resolución y las correspondientes bases a través del Sistema Electrónico de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE;

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital del Rímac, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
C.P.C. Nicomedes Maximo Berrocal Macello
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN